



Resolución N° 140/2024

Acta N° 799

Fecha: 08/05/2024

Por la cual se aprueba la actualización de la vinculación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y con el Objetivo Específico del Plan Nacional de Desarrollo - Paraguay 2030: “Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa en todos los niveles”, Versión 2: Mayo/2024.

Ciudad del Este, 08 de mayo 2024

Visto: El Memorándum DGPN N° 016/2024 del Director General de Planificación y Coordinador de la Red de Planificación de la UNE, “y”;

Considerando: Que, mediante el referido memorándum se presenta por intermedio del Señor Rector, para la consideración del Consejo Superior Universitario, la sugerencia de actualización de la vinculación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en forma específica; y con el Objetivo Específico del Plan Nacional de Desarrollo “Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa en todos los niveles”.

Que, según consta en el Acta RPUNE N° 001/2024 de la Red de Planificación de la UNE, de fecha 09 de abril de 2024, el Equipo PEI se ha reunido para estudiar y analizar la mencionada actualización de vinculación con los ODS de la Agenda 2030 y con el Plan Nacional de Desarrollo – Paraguay 2030.

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de setiembre de 2015, ha aprobado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.





Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

Que, la implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los servidores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y de evaluación en la Universidad Nacional del Este.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN, Requisito B.1 Direccionamiento Estratégico, requiere la revisión periódica de los planes institucionales para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

Que, la Resolución del Rectorado N° 1664/2019 aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

Que, el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno del Rectorado y de las Facultades de la Universidad Nacional del Este correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, realizado por la Contraloría General de la República recomienda vincular el Plan Estratégico Institucional de la UNE, Periodo 2022-2026 con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles – ODS, en forma específica.

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó la sugerencia de actualización de la vinculación del Plan Estratégico Institucional de la UNE, Periodo 2022-2026 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en forma específica; y con el Objetivo Específico del Plan Nacional de Desarrollo “Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa en todos los niveles”, planteada por la Red de Planificación de la UNE.

Por lo tanto,

**El Consejo Superior Universitario
de la Universidad Nacional del Este
En uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Art.1° APROBAR la actualización de la vinculación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Versión 2: Mayo/2024, quedando de la siguiente forma:



Vinculación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026 con el Objetivo 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Código	Metas		Indicadores
4.3	De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria	4.3.1	Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo
4.4	De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento	4.4.1	Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica

Art. 2° **APROBAR** la actualización de la vinculación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2022-2026 con el Objetivo Específico del Plan Nacional de Desarrollo – Paraguay 2030: “Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa en todos los niveles”, Versión 2: Mayo/2024.

Art. 3° **DEJAR** sujeto la vinculación de la Universidad Nacional del Este con otros Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, conforme a la necesidad y realidad institucional, que podrá oportunamente ser conectado con proyectos y programas de investigación, extensión; y las actividades inherentes a la docencia universitaria.

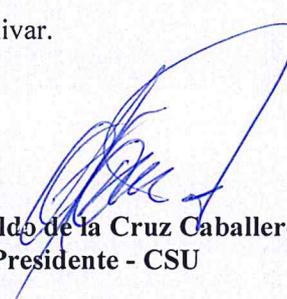
Art. 4° **RESPONSABILIZAR** a la Red de Comunicación de la UNE la socialización y sensibilización de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 5° **DEROGAR** la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 246/2022.

Art. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
 Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
 Presidente - CSU